

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 7

De 18 de marzo de 2020

Que modifica incisos arancelarios en el Arancel Nacional de Importación y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, es consciente de su obligación de promover y desarrollar políticas tendientes a lograr las mejores condiciones de salud de la población;

Que ante la declaratoria de estado de emergencia nacional del CoViD-19, llevada a efecto por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, se requiere adoptar medidas para garantizar el acceso de la población a ciertos productos de higiene personal a precios competitivos y en las cantidades necesarias;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Se crean los siguientes incisos arancelarios en el Arancel Nacional de Importación:

CODIGO		DESCRIPCIÓN	DAI	ITBMS
3402.20.21.00	---	Preparaciones para el prelavado o remojo; blanqueadores para ropa:		
3402.20.21.00.10	----	Cloro en disolución acuosa	0	7
3402.20.21.00.90	----	Los demás	5	7
3808.94.99.00	----	Los demás:		
3808.94.99.00.10	-----	Gel alcoholado	0	7
3808.94.99.00.20	-----	Desinfectante para pisos	0	7
3808.94.99.00.30	-----	Desinfectante antibacterial para superficies	0	7
3808.94.99.00.90	-----	Los demás	10	7
4818.90.90.00.	--	Los demás:		
4818.90.90.00.10.	---	Mascarillas	0	7

4818.90.90.00.90.	---	Los demás	15	7
6307.90.99.00.20	----	Cubrebocas	0	7
4015.19.00.00	--	Los demás :		
4015.19.00.00.10	---	Guantes	0	7
4015.19.00.00.90	---	Los demás	15	7

Artículo 2. Se modifican los siguientes incisos arancelarios en el Arancel Nacional de Importación:

3401.11.10.00.00	---	Jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con abrasivos, jabón desodorante, jabón de glicerina para el baño, incluso con sustancias bacteriostáticas; preparaciones orgánicas tensoactivas usadas como jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con sustancias bacteriostáticas	0	7
3401.30.90.00.00	--	Los demás	0	7
6211.32.10.00.00	---	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	0	7
6211.33.10.00.00	---	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	0	7
6211.39.10.00.00	---	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	0	7
6211.42.10.00.00	---	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	0	7
6211.43.10.00.00	---	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	0	7
6211.49.10.00.00	---	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	0	7
2804.40.00.00.00	-	Oxígeno	0	7
9402.90.12.00.00	---	Con armazón de metal	0	7

Artículo 3. Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS).

Artículo 4. Remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 5. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación y tendrá una vigencia de 6 meses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

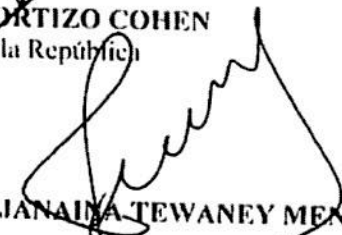
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes marzo de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



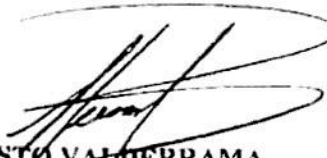
ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



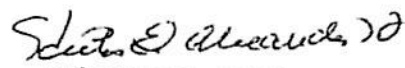
RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER II.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral.



DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial.



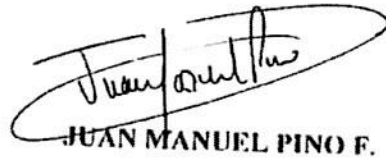
INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social.



MARKOVA CONCENCIÓN

El ministro de Seguridad Pública.



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente.

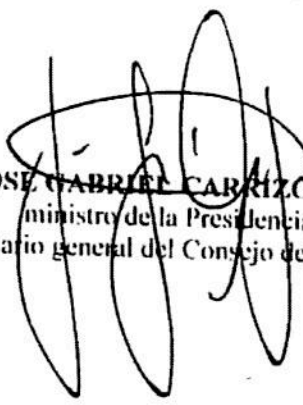


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura.



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete.